RESOLUCION

Número: 2024-0788 Fecha: 21/02/2024

RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 8620/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen Procedimiento:** Acceso a la Información Pública por los Ciudadanos

A la vista de los siguientes antecedentes, como Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas de esta entidad dicto la siguiente resolución:

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

# ANTECEDENTES

Con Número de Registro de Entrada 2024-E-RE-3410, de D.ª E.M.O.L., con D.N.I. \*\*\*9623\*\*, con domicilio en\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, y correo electrónico \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, ha solicitado Acceso a la Información Pública consistente en:

Considerando que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en el artículo 105.b de la Constitución Española

 Preocupación por mi privacidad

El acceso a la información pública consistente en:

 Cámaras de seguridad y dispositivos circulares que hay en las farolas.

 Solicito motivo de que haya tantas cámaras, así como empresa proveedora de las mismas.

 También saber si los dispositivos circulares son cámaras, en que se diferencian de las comunes, y que datos registran.

 Qué queda guardado y si tengo derecho a eliminación de datos personales.  En caso afirmativo, como hacerlo.

Recibida dicha solicitud, por la unidad administrativa responsable, con fecha 14/02/2024 15:31, por la Unidad de Transparencia es por lo que se formula este informe.

# HECHOS:

Con fecha 12 de Julio de 2019, por el Comisario Jefe de la Policia Local de Las Rozas de Madrid se formula la “Propuesta de necesidad de dotación, instalación y uso de un sistema de videocámaras con lectores de matrícula OCR y cámaras de contexto….” (Se adjunta como Anexo nº 1).

Con fecha 17 de Julio de 2019, por la Concejala-Delegada se aprueba el Proyecto técnico de instalación de video vigilancia promovido por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Se adjunta como Anexo nº 2).

RESOLUCION

Número: 2024-0788 Fecha: 21/02/2024

Con fecha 19 de Julio de 2019 la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, aprobó el proyecto citado en el párrafo anterior, donde además constan los aspectos jurídicos y técnicos, que dan soporte al mismo. (se adjunta el certificado del acuerdo como Anexo nº3).

Con fecha 30 de Octubre de 2019, fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación del Contrato de las obras de instalación de un sistema de video vigilancia para el control, regulación, ordenación y gestión de la disciplina del tránsito viario. En la mencionada plataforma se encuentran publicados los anexos que se acompañan a este expediente, así como todos los documentos legalmente exigibles y que integran el expediente, donde se pueden consultar libremente. El enlace para acceder es: “https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante” (Pegar en el navegador y posteriormente marcar como “Nombre O. Contratación” es Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas) **Licitación: 2019005OBR.**

# FUNDAMENTOS DE DERECHO

 Arts. 2.1-a, 5.3, 13, 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2013; Referencia: BOE-A-2013-12887 (En adelante LTAIPyBG).

Arts. 35. 4 y ss. de la LEY 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante LTyPCM).

 Arts. 1.2, 70.2, 79, 80 y 88.6 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015; Referencia: BOE-A-2015-10565 (En adelante LPACAP).

 Arts. 172.2 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales BOE núm. 305, de 22 de diciembre de 1986; Referencia: BOE-A-1986-33252 (En adelante ROFyRJCL).

 Arts. 2 y siguientes de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

 Ley Orgánica 7/2021. de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales (que transpone la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, que mantiene en lo que a este caso afecta las previsiones de la Ley Orgánica 4/1997, antes citada).

 DECRETO de Alcaldía Nº 04/2024 de fecha 08/01/2024, en materia de delegaciones genéricas, Décimo primero, III, 4 (En adelante D. 4/2024).

El Artículo 2 de la LTAIPyBG, establece : “Ámbito subjetivo de aplicación.

RESOLUCION

Número: 2024-0788 Fecha: 21/02/2024

1. Las disposiciones de este título se aplicarán a:

1. La Administración General del Estado…. y las entidades que integran la Administración Local.” Según los Artículo 5, 12 y 13 de la misma Ley.

Artículo 5.3 Principios generales.

* 1. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, regulado en el artículo 15. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

Artículo 12. Derecho de acceso a la información pública.

 Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.

……….

Artículo 13. Información pública.

 Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 15. Protección de datos personales.

* + 1. ……….

Si la información incluyese datos personales que hagan referencia al origen racial, a la salud o a la vida sexual, incluyese datos genéticos o biométricos o contuviera datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conllevasen la amonestación pública al infractor, el acceso solo se podrá autorizar en caso de que se cuente con el consentimiento expreso del afectado o si aquel estuviera amparado por una norma con rango de ley.

* + 1. Con carácter general, y salvo que en el caso concreto prevalezca la protección de datos personales u otros derechos constitucionalmente protegidos sobre el interés público en la divulgación que lo impida, se concederá el acceso a información que contenga datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano.

………

4. No será aplicable lo establecido en los apartados anteriores si el acceso se efectúa previa disociación de los datos de carácter personal de modo que se impida la identificación de las personas afectadas.

……….

RESOLUCION

Número: 2024-0788 Fecha: 21/02/2024

En idéntico sentido el art. 35 y ss. de la Ley 10/2019, LTyPCM).

 El Art. 2.1 de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos establece *“1. La captación, reproducción y tratamiento de imágenes y sonidos, en los términos previstos en esta Ley, así como las actividades preparatorias, no se considerarán intromisiones ilegítimas en el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, a los efectos de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo”.*

 El Art. 8. Conservación de las grabaciones.

*1.* ***Las grabaciones serán destruidas en el plazo máximo de un mes*** *desde su captación, salvo que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas graves o muy graves en materia de seguridad pública, con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto.*

 El Art. 5, l de la Ley Orgánica 7/2021 Se consideran “«datos biométricos»: datos personales obtenidos **a partir de un tratamiento técnico específico**, relativos a las características físicas, fisiológicas o de conducta de una persona física….

En idéntico sentido Dictamen 3/2012 sobre la evolución de las tecnologías biométricas adoptado el 27 de abril de 2012, elaborado por el Grupo se creó en virtud del artículo 29 de la Directiva 95

/46/CE. Es un órgano consultivo europeo independiente en materia de protección de datos y derecho a la intimidad.

Considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor del Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas según Decreto nº 4, de 8 de enero de 2024, por la presente resuelve:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO**.- Procede el acceso a la información solicitada que se concreta:

1º) En facilitar el documento de propuesta de instalación de sistema de video vigilancia, que formula la Jefatura de Policía Municipal, la aprobación de la Propuesta por la concejala de Seguridad, así como por la Junta de Gobierno Local, documentos que reflejan los motivos que hacen aconsejable la implantación del sistema.

2º) En facilitar la descripción de las cámaras que consta en el proyecto de ejecución por parte de la empresa ETRALUX S.A., que es el documento que dirige la ejecución de las obras.

3º) En responder que las Cámaras de video vigilancia **NO ALMACENAN DATOS PERSONALES**, en virtud de lo establecido en el art. nº 5, letra L de Ley Orgánica 7/2021. de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales (que transpone la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo.

4º) Comunicar a la interesada que todo el expediente, incluidos los documentos anexos, están publicados con acceso libre desde el 30 de Octubre de 2019 en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En dicha plataforma se encuentran publicados todos los documentos legalmente exigibles y que integran el expediente, donde se pueden consultar libremente. El enlace para

acceder es: ***https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante****”* (Pegar en el navegador y posteriormente marcar como “Nombre O. Contratación” Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas) **Licitación: 2019005OBR.**

RESOLUCION

Número: 2024-0788 Fecha: 21/02/2024

**SEGUNDO**.- Notificar la presente a la interesada.

**TERCERO**.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568

/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

**En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**